

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que dentro del presente asunto falta por completar la notificación según el artículo 292 C.G.P. al demandado ANDREA LUCIA ORTIZ RESTREPO y JUAN DAVID ORTIZ RESTREPO, carga procesal imputable al demandante. Provea.
Cali, diciembre 06 de 2021

EDUARDO ALBERTO VÁSQUEZ MARTÍNEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALI, DICIEMBRE SEIS (06) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2116
Radicación No. 2020-0473

Revisado el expediente se observa que el apoderado presento memorial el día 17 de agosto de 2021, anexando notificación de los demandados ANDREA LUCIA ORTIZ RESTREPO y JUAN DAVID ORTIZ RESTREPO en los términos del artículo 291 del C.G.P.

De conformidad con lo anterior, se requiere al demandante para que cumpla con la carga procesal de notificar a los demandados conforme al artículo 292 del C.G.P, ya que el memorial allegado el día 09 de septiembre de 2021 no se tendrá en cuenta, debido a que el demandante no adjuntó constancia de notificación de los demandados.

Visto el informe secretarial que antecede, con fundamento en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, por medio del cual indican los casos en los que se aplica el desistimiento tácito, el juzgado.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por Estado de este auto **cumpla con la carga procesal correspondiente para impulsar el proceso.** (cual es notificar a los demandados ANDREA LUCIA ORTIZ RESTREPO y JUAN DAVID ORTIZ RESTREPO de conformidad con el artículo 292 del C.G.P).

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandante que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez



DUNIA ALVARADO OSORIO

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **187** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **07-12-2021**

El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez